



MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DIR. DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. RENTAS Y PATENTES

16 OCT 2025

ANGOL,
DECRETO EXENTO N° 002585

VISTOS:

1. La Constitución Política de la República de Chile de 1980, que fija el texto constitucional chileno actualmente vigente.
 2. El D.L. n° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.
 3. La Ley n° 19.925 del 19 de enero de 2004, que regula el expendio y consumo de bebidas alcohólicas.
 4. Las facultades conferidas por la Ley n° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
 5. La Ordenanza Local sobre Cobro de Derechos Municipales y sus modificaciones posteriores.
 6. La Resolución N° 36 de fecha 19 de Diciembre de 2024 de la Contraloría General de la República, normas sobre exención de trámite toma de razón.
1. El Decreto Alcaldicio n° 10029 de fecha 06.12.2024, que nombra como Alcalde José Enrique Neira Neira
 2. El Decreto Alcaldicio n° 4129 de fecha 11.05.2022, que nombra como Secretario Municipal Titular a Don Álvaro Urrea Morales
 3. La solicitud presentada con fecha 29 de Septiembre de 2025, por Restaurante Tía Jenny Ltda., Rep. Legal Jenny Hidalgo Vásquez.

CONSIDERANDO:

1. La solicitud para realizar "**Evento con Música en Vivo**", además de venta de comestibles y bebidas alcohólicas, presentada por Restaurante Tía Jenny Ltda., Rep. Legal Jenny Hidalgo Vásquez, Rut n° 76.478.582-7 y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo n° 19 con venta de comestibles y bebidas alcohólicas, para el día 17 y 18 de Octubre de 2025, desde las 17:00 hasta las 04:30

DECRETO:

2. **AUTORIZASE**, a Jenny Hidalgo Vásquez, Rep. Legal de Tía Jenny Ltda., Rut N° 76.478.582-7, para realizar "**Evento con Música en Vivo**", además de venta de comestibles y bebidas alcohólicas, para los días 17 y 18 de Octubre del 2025, en local ubicado en Manuel Bunster n° 533 de nuestra ciudad.

3. **PROHIBASE**, a la solicitante, mantener, suministrar o inducir a suministrarles bebidas alcohólicas a personas en manifiesto estado de embriaguez, que se encuentren en el lugar del evento, lo cual puede ser un riesgo latente de riñas o agresión por parte de los asistentes y/o recurrentes a la actividad. La sanción a esta Prohibición está estipulada en el Art. n° 41, Ley n° 19.925, de ser sorprendida en este acto, deberá ser notificada al respectivo Juzgado de Policía Local, por parte de la autoridad fiscalizadora en ese momento.
4. **PROHIBASE**, vender, obsequiar, ofrecer o proporcionar cualquier compensación, directa o indirecta, o suministrar bebidas alcohólicas, a cualquier título, a menores de 18 años de edad, que se encuentren en el lugar del evento. La falta a este acto está estipulada en el Art. n° 42, Ley n° 19.925 y de ser sorprendida por cualquier autoridad fiscalizadora, deberá ser citada al Juzgado de Policía Local respectivo.
5. La Municipalidad de Angol, se exime de cualquier daño o perjuicio que pudiera ocasionarse a consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada por el presente Decreto; siendo esta de exclusiva responsabilidad de la persona que solicita la presente autorización.
6. De acuerdo a la Ordenanza Local, páguese los Derechos Municipales que correspondan.
7. Comuníquese por parte de la Interesada, a la Primera Comisaria de Carabineros para su conocimiento y fiscalización.
8. De acuerdo a la Ley n° 19.419 modificada por la Ley N° 20.660 del año 2013, se prohíbe fumar en espacios cerrados.
9. De acuerdo a la Ordenanza de Ruidos Molestos, se deberán respetar los niveles máximos permisibles de presión sonora, indicados en el Artículo n° 14 de esta misma. La falta a esta norma será sancionada con lo indicado en el Artículo n° 23 de la Ordenanza antes mencionada.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



ALVARO URRIA MORALES
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE ANGOL

JENN/AUM/teo.

DISTRIBUCION:

- Restaurante Tía Jenny Ltda. Rep. Jenny Hidalgo Vásquez, organizadora del evento
- Secretaria Municipal
- Archivo Rentas y Patentes.

El Angol que todos queremos

rentas@angol.cl / Fono 657083